CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 296 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y LUZ MERY ASTUDILLO ORTIZ

NUMERO	296
C.D.P	No.17626
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Código Rubro: C-3602-1300-9-20307G-3602050-02ADQUIS.DE BYS – SERVICIO DE FOMENTO DE LA ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA – DESARROLLO DE ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL. Código Uso: A-02-02-02-008-002-01 Servicios jurídicos
CONTRATISTA	**LUZ MERY ASTUDILLO ORTIZ**
	C.C. No 55.182.593
	Identificación: Persona Natural
CONSIDERACIONES	El artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, de conformidad con el Decreto 4122 de 2011, es la entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio del Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene dentro de sus funciones, entre otras: "(…) Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias. -Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias. -Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio empresarial para este tipo de organizaciones (…)".

	El numeral 2 del artículo 6° del citado decreto, dentro de la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, incluye al Despacho del Subdirector, asignándole como función en su numeral 10 del artículo 10 programar y desarrollar, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios así como velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con la ejecución de las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional, para la gestión y el manejo de los recursos técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con las normas legales. En desarrollo de lo anterior, la Subdirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, lidera desde la ordenación del gasto delegada en cabeza del Subdirector, procesos de contratación que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, se aperturan desde la modalidad de contratación definida, aspecto éste que se articula de igual forma con el perfeccionamiento de convenios de asociación en atención al Decreto 092 de 2017 y sobre los cuales se debe verificar el cumplimiento de sus requisitos mínimos desde la etapa precontractual, lo anterior validando y dando cumplimiento a las diferentes etapas a lugar hasta llegar al perfeccionamiento de contratos y/o convenios, según tal y como ya se ilustró, el tipo de proceso contractual a seguir y que se encuentran definidas en las disposiciones contractuales legales vigentes. Por lo anterior, es que la Subdirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, requiere de un profesional del derecho que estructure, revise, estudie y examine, documentos precontractuales, contractuales y/o post contractuales presentados por las diferentes áreas ante la Subdirección Nacional, lo anterior desde la verificación y conceptualización relacionada con documento de estudios previos y/o pliego de condiciones que lleven a la apertura de procesos de contratación, o documento de invitación pública de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, dando cumplimiento con lo expuesto, a las normas presupuestales correspondientes para la constitución de obligaciones y materialización de pagos, permitiendo así el pago de

	contratos o convenios dentro de la respectiva vigencia. La ordenación del gasto delegada en la Subdirección Nacional amerita la revisión jurídica de procesos o procedimientos para el pago de igual forma de contratos expirados o en vigencia fenecida, lo anterior con la finalidad de prevenir la interposición de demandas judiciales en contra de la Unidad Solidaria. Por lo anterior es que se requiere en este último aspecto, de los servicios de un profesional jurídico que acompañe este tipo de procesos financieros, lo anterior en articulación con las funciones y razón de ser de la oficina Asesora Jurídica, Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y dependencia técnica que se articula con todos y cada uno de los mismos. Lo ilustrado, resulta de obligatorio cumplimiento con la finalidad de acatar las normas contractuales vigentes y llevar a feliz término procesos de terminación y liquidación de contratos o convenios que se encontrasen en dicha etapa, y sobre los cuales se hace necesario la participación de un profesional del Derecho que brindando asesoría jurídica, permita a la Unidad, conocer el estado final de los mismos y las obligaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas de los contratos o convenios que se liquidan, lo indicado llevando a la Unidad a la suscripción de actas de liquidación en los términos enunciados en la Ley 1150 de 2007. Todo lo ilustrado requiriendo de los servicios de un abogado teniendo presente la insuficiencia de personal para dar un eficaz cumplimiento a los objetivos institucionales para la vigencia de 2026 desde las bases del actual Gobierno, lo anterior dada la nueva dimensión y orientación funcional y misional que visiona la administración, con miras a aportar a las metas gubernamentales para el cuatrienio 2026 – 2030. Lo ilustrado teniendo presente que desde la revisión y cumplimiento de disposiciones normativas en procesos contractuales o financieros que lleva la Unidad Solidaria, se cumple la misión y razón de ser de la Unidad Administrativa Especial y que al final se refleja en el alcance de metas trazadas y definidas desde la Dirección de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias y que se relacionan con el proyecto misional denominado Desarrollo de Emprendimiento Solidario para la Paz a Nivel Nacional.
OBJETO	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa en acciones de asistencia jurídica en el marco del proceso de gestión contractual a procesos que lidera la Subdirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial

	de Organizaciones Solidarias y que contribuyan al servicio de fomento de la asociatividad solidaria.
PLAZO	El tiempo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, conforme a la fecha que registre la plataforma SECOP II.
VALOR	Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** incluyendo las retenciones de Ley que haya lugar para la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente manera: a. Un primer pago, proporcional a los días ejecutados al vencimiento del término del respectivo mes, lo anterior previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás documentos jurídicos y financieros debidamente necesarios para la realización del mismo. b. Pagos mensuales ejecutado vencido por valor de: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000); lo anterior previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás documentos jurídicos y financieros necesarios para la realización de este. c.Un último pago por el saldo del contrato, al desarrollo y cumplimiento en el 100% del objeto y obligaciones contractuales y terminación del contrato, lo anterior previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás documentos jurídicos y financieros debidamente necesarios para la realización de este.Nota 1: El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, la contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago. Parágrafo: En caso de que se requiera por la entidad, la contratista podrá desplazarse fuera de la ciudad lugar de ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto (d) y otorgamiento de comisión de servicios.
SUPERVISOR	La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el director nacional o el Ordenador del Gasto (d).

VIABILIDAD JURIDICA	La modalidad de selección, desde lo consagrado en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación Directa, Contrato de prestación de servicios profesionales.
DOMICILIO	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá. D.C.
DISPOSICIONES APLICABLES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en Concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (…)
PROHIBICIONES DE CESION	LA CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, el cual deberá constar por escrito.
MULTAS	En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, LA CONTRATISTA conviene en pagar a la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Unidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA**,** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, no adquiere relación laboral alguna, por lo que LA CONTRATISTA no podrá exigir a la Unidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que LA CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8°de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. LA CONTRATISTA se compromete a informar a la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
VEEDURIA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO	Forman parte del presente contrato como documentos soporte, los estudios previos, constancia sobre la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015; certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera; certificación de la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, en la cual se enuncia que el personal de planta, no es suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar, amparado en lo que establece el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 del mismo año y los documentos anexos de LA CONTRATISTA y constancia de registro de inscripción en el SECOP II.
INDENMIDAD	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas

	o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias.
NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, LA CONTRATISTA autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral, en calidad de cotizante independiente, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor total del contrato. 6. Confidencialidad. La contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. Parágrafo. El desconocimiento de los compromisos descritos por la contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. 7. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 8. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la Unidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago. 9. Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la Unidad Administrativa realice los pagos. 10. Remitir a la Unidad Administrativa el RUT cuando la información consignada en el documento inicial se modifique. 11. Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario. 12. Certificar por medio escrito bajo la gravedad de juramento ante la Unidad para cada pago que los documentos soporte del pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) corresponden a los ingresos provenientes del presente contrato. 13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales: 13.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 13.2 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 13.3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los	

contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 13.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 13.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 15. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 16. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 17. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Unidad Solidaria. 19. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Unidad Solidaria, en los términos y condiciones pactados. 20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la contratista con la Unidad Solidaria. 21. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 22. Dar cumplimiento a la propuesta y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, propuesta que hace parte integral del presente documento. 23. Radicar la cuenta de cobro a más tardar dentro de los 05 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo correspondiente junto con el informe técnico de actividades y sus respectivas evidencias. 24. Suscribir acta de inicio con el Supervisor del contrato. 25. Velar por la protección del medio ambiente dando cumplimiento a los lineamientos internos, normas generales y reglamentos ambientales aplicables. 26. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA**: 1. Revisar y/o estructurar documentos que en desarrollo del objeto contractual, resulten de su conocimiento y que contribuyan con el ejercicio de funciones de la Subdirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. 2. Asistir a la Subdirección Nacional en la respuesta oportuna de consultas y derechos de petición que resulten de conocimiento del Subdirector Nacional. 3. Analizar y formular recomendaciones jurídicas sobre asuntos administrativos, financieros y de personal que sean sometidos a su consideración desde la Subdirección Nacional, así como proyectar o revisar actos administrativos o documentos necesarios para su trámite. 4. Revisar jurídicamente documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de procesos de adquisición de bienes y servicios y de convenios que sean sometidos a su consideración desde la Subdirección Nacional, formulando observaciones sobre su coherencia, requisitos y soportes, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica. 5. Apoyar el análisis jurídico de solicitudes de modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios a cargo de la Subdirección Nacional, verificando los antecedentes y documentos aportados por los supervisores y las áreas responsables, y formulando las recomendaciones correspondientes. 6. Examinar los aspectos jurídicos de actuaciones relacionadas con el reconocimiento de obligaciones y trámite de pagos de contratos o convenios que sean sometidas a su consideración desde la Subdirección Nacional, lo anterior a partir de los soportes contractuales, administrativos y presupuestales suministrados y validados por las áreas competentes. 7. Analizar la procedencia y la ruta jurídica aplicable a solicitudes relacionadas con obligaciones pendientes de pago de contratos o convenios terminados en vigencias anteriores, identificando los requisitos, soportes y actuaciones necesarios para su eventual trámite, lo anterior en articulación con

la Oficina Asesora Jurídica, el Grupo de Gestión Financiera y la dependencia responsable. 8. Formular recomendaciones para prevenir riesgos jurídicos en los asuntos examinados. 9. Participar en mesas de trabajo a las que sea convocado desde la Subdirección Nacional, dejando constancia de los compromisos y los documentos elaborados o revisados. **GARANTÍA:** En virtud del análisis de riesgos, LA CONTRATISTA deberá constituir una garantía única que ampare las obligaciones que se deriven del contrato, con una entidad Bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Unidad Solidaria identificada con NIT. 899999050-8, consistente en una póliza que ampare: -**Cumplimiento del contrato** por el 10% del valor total de este y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PARAGRAFO:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de que tratan el artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables vigentes. **OBLIGACIONES DE LA UNIDAD SOLIDARIA: 1.** Tramitar para que se efectúen los pagos acordados con la contratista producto del contrato. **2.** Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto del contrato, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. **3.** Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución del contrato, lo cual hará el supervisor. **4.** Entregar la información requerida para el desarrollo del contrato. Para el efecto, el supervisor del contrato tramitará el cumplido a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades asignadas para cada periodo previo visto bueno y/o cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. Para el efecto, el supervisor del contrato tramitará el cumplido a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. **5.** En caso de que, en ejecución del contrato, previa autorización del director nacional u Ordenador del Gasto se requiera que la CONTRATISTA se desplace a una ciudad distinta a la del lugar de su ejecución, la entidad reconocerá los costos por concepto de viáticos y transporte, de conformidad con la regulación interna. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Por lo tanto, este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes a través de la Plataforma SECOP II, así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: Por parte de LA CONTRATISTA: Constituir la garantía única. Por parte de la entidad: La existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única. Por ambas partes la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.